

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Grupo Epelsa, Sociedad Limitada» la modificación adicional tercera de la aprobación CE de modelo número E-94.02.002 del instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica de sobremesa, modelo BS, con aprobación CE de modelo número E-94.02.002, de 27 de mayo de 1994, con modificación adicional primera número E-94.02.002, de 21 de abril de 1995, y con modificación adicional segunda número E-94.02.002, de 6 de octubre de 1999.

Segundo.—Esta modificación corresponde a:

Cambio de denominación del peticionario.  
Adición de un nuevo alcance máximo.

Tercero.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorrango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metroológicas son:

Clase de precisión media	(III)			
$n_{\text{máx}}$	3000			
Máx.	6 Kg	15 Kg	30 Kg	23 lb.
Mín.	40 g	100 g	200 g	2,5 Oz.
e	2 g	5 g	10 g	1/8 Oz.
T	-3,998 Kg	-9,995 Kg	-9,99 Kg	-15 Kg
Temperatura	-10 °C a + 40 °C			

Cuarto.—Esta modificación adicional tercera se efectúa con independencia de la resolución de aprobación CE de modelo, de 27 de mayo de 1994, de la resolución de modificación adicional primera, de 21 de abril de 1995, y de la resolución de modificación adicional segunda, de 6 de octubre de 1999.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional tercera a que se refiere esta resolución deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y sus eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional tercera número E-94.02.002 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 6/01.

Sexto.—Esta modificación adicional tercera número E-94.02.002 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo de 27 de mayo de 1994.

Séptimo.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional tercera a que se refiere esta Resolución llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico de certificado de aprobación CE de modelo de 27 de mayo de 1994.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, se pueden interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de marzo de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya de 13 de noviembre»), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

## 7990

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional quinta de la aprobación del sistema de calidad a favor de la empresa «Campesa, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la empresa «Campesa, Sociedad Anónima», ubicada en la avenida Cova Solera, números 25 y 29, polígono industrial Cova Solera, 08191 Rubí (Barcelona), en solicitud de la modificación adicional quinta de la aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático,

Vistos:

El dossier técnico que acompaña la petición de la entidad interesada, donde se incluye la documentación relativa a la modificación.

El certificado de aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, de 23 de marzo de 1998.

El certificado de modificación adicional primera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, de 30 de abril de 1998.

El certificado de modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, de 4 de febrero de 1999.

El certificado de modificación adicional tercera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, de 27 de diciembre de 1999.

El certificado de modificación adicional cuarta de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, de 17 de octubre de 2000,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metroológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metroológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la modificación adicional quinta de la aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con un valor de Máx ≤ 10.000 Kg.

Segundo.—El certificado de aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, el certificado de modificación adicional primera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, el certificado de modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, el certificado de modificación adicional tercera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02 y el certificado de modificación adicional cuarta de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02 se complementan mediante esta modificación adicional quinta, con una variación relativa al cambio del plazo de validez máxima de la certificación y a la introducción de un nuevo anexo A.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el sistema de calidad deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo A del certificado de modificación adicional quinta de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, los condicionamientos contenidos en el anexo B del certificado de modificación adicional cuarta de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02 y los condicionamientos contenidos en el anexo C del certificado de modificación adicional tercera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02.

Cuarto.—Constará como Jefe del sistema de calidad el señor don Enric Bausells Roigé.

Quinto.—Constará como Coordinador de los aspectos de Metrología Legal el señor don Santiago Batlle Paré.

Sexto.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Esto significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el certificado del Laboratori General d'Assaigs i Investigacions de Certificación UNE-EN-ISO 9002:1994.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación del sistema de calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 7 de marzo de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya de 13 de noviembre»), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

## 7991

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de una célula de carga, modelo CMK, a favor de Master K.*

Vista la petición interesada por la empresa Master K, domiciliada en el 38, Avenue des Frères Montgolfier, 69686 Chassieu Cedex (Francia),

en solicitud de aprobación de modelo de una célula de carga, modelo CMK.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General de Assaigs i Investigacions, con referencia 21004288,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad Master K, de una célula de carga, modelo CMK.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación:	C3 ↓ ↑		C4 ↓ ↑			
Clase de precisión:	C					
N.º máximo de escalones $n_{max}$ :	3.000			4.000		
Dirección de carga:	Compresión					
Carga nominal, $L_n$ :	15.000 Kg	20.000 Kg	25.000 Kg	30.000 Kg	40.000 Kg	60.000 Kg
Carga mínima, $L_{min}$ :	0 Kg					
Escalón verificación mínimo $V_{min}$ :	$L_n/10.000$					
Límites de temperatura $B_T$ :	-10 °C a 40 °C					

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo número 01-02.05.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 8 de marzo de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

## 7992

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de una célula de carga, modelo MLC, a favor de «Balanças Marqués de José Pimenta Marqués, Lda.».*

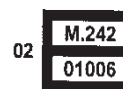
Vista la petición interesada por la empresa «Balanças Marqués de José Pimenta Marqués, Lda.», domiciliada en el Parque Industrial de Celeirós, 4701-905 Braga (Portugal), en solicitud de aprobación de modelo de una célula de carga, modelo MLC.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General de Assaigs i Investigacions, con referencia 21002535,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Balanças Marqués de José Pimenta Marqués, Lda.», de una célula de carga, modelo MLC.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación:	C3 ↓						—	
Clase de precisión:	C						—	
N.º máximo de escalones $n_{max}$ :	3.000						—	
Dirección de carga:	Cizalladura						—	
Carga nominal, $L_n$ :	500	750	1.000	1.500	2.000	3.000	5.000	Kg
Carga mínima, $L_{min}$ :	0						Kg	
Escalón verificación mínimo $V_{min}$ :	$0,3 E n_{max}/n_{max}$						Kg	
Límites de temperatura $B_T$ :	-10 a +40						°C	

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo número 01-02.06.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 9 de marzo de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

### 7993

*DECRETO 38/2001, de 27 de febrero, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Llosa de Ranes por la forma en valenciano de la Llosa de Ranes.*

El Ayuntamiento de Llosa de Ranes, en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, solicitó el cambio del nombre actual del municipio por la forma tradicional en valenciano de la Llosa de Ranes.

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística, de la Consejería de Cultura y Educación, considera correcta en valenciano la grafía la Llosa de Ranes.